

REQUISITOS APERTURA DE CUENTA

Ley 25.246 / Resolución UIF 229/2011

Persona Jurídica

Buenos Aires de de

Estimado Cliente,

A efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes en materia de Control y Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA&FT) dispuestas por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Unidad de Información Financiera (UIF) –Resolución N° 229/11, y la Comisión Nacional de Valores (CNV) – Las Normas, con respecto a las personas jurídicas y los representantes legales de estas, solicitamos tenga a bien remitirnos la siguiente documentación para la apertura de vuestra cuenta:

Formularios (adjuntos):**1-Datos societarios****2-Datos de los apoderados y registros de firmas** certificados por escribano público o Banco (se deberá completar un formulario por apoderado)**3-Identificación de los Propietarios/Beneficiarios** y de las personas físicas, que directa o indirectamente ejercen el control real de la persona jurídica**4-DDJJ sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente** (Resolución UIF 52/2012). Se deberá completar una declaración por apoderado**5-DDJJ sobre la condición de U.S. Corporate** (Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras – FATCA – 2010)**6-Constancia de recepción de los “Reglamentos de gestión”** de los F.C.I.**7-Constancia de recepción del “Código de Protección al Inversor”** en anexo con el “Informe explicativo” y del **Código de Conducta**.**8-Instrucción permanente** / Cuenta vinculada en moneda local y extranjera**9-Autorización General****10- Autorización especial****11- DDJJ Sujeto Obligado** (Resolución UIF 03/2014).**12- Convenio de Apertura de Cuenta.****13- Perfil** del cliente.**14- Costos.****Documentación:****- Copia del Estatuto Social** actualizado debidamente inscripto en el Registro Público (certificada y/o con exhibición del original)**- Copia certificada del Acta de Directorio distributiva de cargos****- Copia certificada del Poder** de los firmantes**- Copia certificada del Libro de registro de accionistas o de acciones.****- Constancia de inscripción del C.U.I.T.** (Form. 576)**- Balance anual auditado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o su copia certificada por Escribano Público.****- Fotocopia del DNI de los firmantes****- Fotocopia CUIT o CUIL de los firmantes****- Fotocopia del DNI de los autorizados**

Sin otro particular y quedando a vuestra disposición, saludamos atte.,

INTL CIBSA S.A.

FICHA DATOS SOCIETARIOS

Form. N° 1

Persona Jurídica

Información General

Denominación Social o Razón Social:

C.U.I.T. o C.D.I. (en caso de PJ extranjeras):

_____|_____| - ____|____|____|____|____|____|____|____|____| - ____|

Actividad principal:

Domicilio Legal/Localidad:

Fecha del contrato social o escritura de constitución:

País de residencia fiscal:

N° de identificación fiscal en ese país (completar sólo si el país de residencia fiscal no fuera Argentina):

Datos Registrales:

Inscrito en:

Número:

Lugar:

Libro:

Fecha:

Tomo y Folio:

Teléfono/Fax:

Uso de firma:

E-mail:

Indistinta ____| Conjunta ____|

Patrimonio Neto según último balance:

Origen de los Valores:

En pesos:

Objeto Social ____| Venta de bienes ____|

Fecha balance:

Préstamo ____| Otros ____|

Declaro bajo juramento que la información consignada en este instrumento resulta exacta y que los fondos aplicados a la realización de operaciones provienen de actividades lícitas y se corresponden con el origen denunciado. Declaro también que tengo conocimiento respecto de la normativa vigente de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración, en cumplimiento de normas o requerimientos de los órganos de contralor.

Condiciones para operar:

- 1- El comitente autoriza a INTL CIBSA S.A., a proceder a la venta de títulos valores y/o rescatar cuotas partes de cualquiera de los F.C.I. Gainvest depositados a su nombre, en el caso que la cuenta comitente arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldo, sin necesidad de previa intimación. Los saldos deudores devengarán los intereses correspondientes hasta su efectiva cancelación.
- 2- INTL CIBSA S.A. y el comitente, someten su relación en las partes que correspondan a las reglamentaciones vigentes emanadas de la Comisión Nacional de Valores, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Caja de Valores S.A. y a las que en el futuro dicten estas organizaciones.
- 3- Los mandatos, firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes, se consideran válidos y vigentes hasta tanto INTL CIBSA S.A. no haya recibido notificación escrita de la sustitución y modificación aun cuando las mismas hayan sido realizadas legalmente y/o publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes.
- 4- Por otra parte me notifico y comprometo a que, en razón de la Circular N 3128 de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., sólo se solicitarán ventas de títulos que se encuentren acreditados en nuestra/s cuentas comitentes ante la Caja de Valores, sea el depositante INTL CIBSA S.A. u otro/s, en caso contrario me comprometo a informarlo en forma fehaciente.
- 5- Por la presente manifiesto conocer y aceptar la reglamentación dictada por el Mercado de Valores S.A. para la operatoria de opciones.
- 6- Tomo conocimiento que en cumplimiento de las normas sobre la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, leyes N° 25.246, N° 26.268 y N° 26.683, y lo dispuesto por las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) en su carácter de organismo gubernamental de contralor en dicha materia, INTL CIBSA S.A. podrá requerir al cliente la documentación que estime pertinente a fin de acreditar el origen de los fondos. En tal caso INTL CIBSA S.A. podrá exigir dicha documentación a través de carta documento, telegrama o cualquier medio que así lo disponga, en pos de dar cumplimiento a las leyes arriba indicadas.

Firma y aclaración Representante/Apoderado:

Firma y aclaración Representante/Apoderado:

Presentado por:

FICHA**DATOS PERSONALES DE LOS APODERADOS Y REGISTRO DE FIRMA**

Form. N° 2

Persona Jurídica

Datos Apoderado 1:	
Nombres: Apellido:	Tipo y N° de Documento:
Nacionalidad:	Fecha y Lugar de Nacimiento:
Sexo:	Estado Civil:
CUIL/CUIT/CDI:	E-mail:
Profesión, oficio, industria o actividad principal:	
Condición ante el IVA: Consumidor Final / Monotributo Responsable / No responsable / No categorizado	Condición ante Ganancias: Inscripto / No inscripto / No responsable Extranjero
Domicilio Real / Localidad:	Teléfono particular: Teléfono celular: Teléfono laboral:
Nombre y Apellido del Cónyuge:	Tipo y N° de Documento: C.U.I.L./C.U.I.T: Nacionalidad: Fecha y Lugar de Nacimiento: E-mail:
<p>Por la presente declaro bajo juramento que la información arriba consignada resulta exacta y verdadera (Art. 13 Inc. I punto i) Res. UIF 229/2011).</p> <p>De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración.</p>	
Firma:	Certificación de Firma:
Fecha:	

FICHA**DATOS PERSONALES DE LOS APODERADOS Y REGISTRO DE FIRMA**

Form. N° 2

Persona Jurídica

Datos Apoderado 2:	
Nombres: Apellido:	Tipo y N° de Documento:
Nacionalidad:	Fecha y Lugar de Nacimiento:
Sexo:	Estado Civil:
CUIL/CUIT/CDI:	E-mail:
Profesión, oficio, industria o actividad principal:	
Condición ante el IVA: Consumidor Final / Monotributo / Responsable No responsable / No categorizado	Condición ante Ganancias: Inscripto / No inscripto / No responsable Extranjero
Domicilio Real / Localidad:	Teléfono particular: Teléfono celular: Teléfono laboral:
Nombre y Apellido del Cónyuge:	Tipo y N° de Documento: C.U.I.L./C.U.I.T: Nacionalidad: Fecha y Lugar de Nacimiento: E-mail:
Por la presente declaro bajo juramento que la información arriba consignada resulta exacta y verdadera (Art. 13 Inc. I punto i) Res. UIF 229/2011). De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración.	
Firma:	Certificación de Firma:
Fecha:	

FICHA
DATOS PERSONALES DE LOS APODERADOS Y REGISTRO DE FIRMA

Form. N° 2

Persona Jurídica

Datos Apoderado 3:	
Nombres: Apellido:	Tipo y N° de Documento:
Nacionalidad:	Fecha y Lugar de Nacimiento:
Sexo:	Estado Civil:
CUIL/CUIT/CDI:	E-mail:
Profesión, oficio, industria o actividad principal:	
<u>Condición ante el IVA:</u> Consumidor Final / Monotributo / Responsable No responsable / No categorizado	<u>Condición ante Ganancias:</u> Inscripto / No inscripto / No responsable Extranjero
Domicilio Real / Localidad:	Teléfono particular: Teléfono celular: Teléfono laboral:
Nombre y Apellido del Cónyuge:	Tipo y N° de Documento: C.U.I.L./C.U.I.T: Nacionalidad: Fecha y Lugar de Nacimiento: E-mail:
Por la presente declaro bajo juramento que la información arriba consignada resulta exacta y verdadera (Art. 13 Inc. I punto i) Res. UIF 229/2011). De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración.	
Firma:	Certificación de Firma:
Fecha:	

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE**

Form. N° 4

Persona Jurídica**Apoderado 1:****IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ **Firma:** _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: _____

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

Apoderado 1:**Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera)**

“Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
 - 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
 - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
 - 4- Embajadores y cónsules.
- 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
 - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 - 7- Los interventores federales;
 - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 10- Los Embajadores y Cónsules;
 - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
 - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17- El personal que cumple servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
 - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutoria, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutoria, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”

Lugar y fecha: *Firma y Aclaración:*

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE**

Form. N° 4

Persona Jurídica**Apoderado 2:****IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ **Firma:** _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: _____

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

Apoderado 2:**Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera)**

“Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
 - 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
 - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
 - 4- Embajadores y cónsules.
- 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
 - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 - 7- Los interventores federales;
 - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 10- Los Embajadores y Cónsules;
 - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
 - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
 - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutoria, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutoria, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”

Lugar y fecha: Firma y Aclaración:

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE**

Form. N° 4

Persona Jurídica**Apoderado 3:****IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ **Firma:** _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: _____

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

Apoderado 3:**Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera)**

“Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
 - 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
 - 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
 - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
 - 4- Embajadores y cónsules.
 - 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
 - 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
 - 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
 - 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
 - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 - 7- Los interventores federales;
 - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 10- Los Embajadores y Cónsules;
 - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
 - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
 - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
 - 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”

Lugar y fecha: **Firma y Aclaración:**

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE
U.S. CORPORATE**

Form. N° 5

Persona Jurídica

Declaro/declaramos bajo juramento que los datos consignados de _____ (indicar Denominación Social o Razón Social) en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro del concepto de "US Corporate".

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

A estos efectos, una sociedad será considerada US Corporate, cuando reúna alguna de las siguientes características:

- Sociedad formada, creada o constituida en los Estados Unidos o de conformidad con las leyes de los Estados Unidos, o de algún estado de los Estados Unidos.
- Sociedad que mantenga alguna oficina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos.
- Sociedad con domicilio legal o de inscripción dentro de los Estados Unidos.
- Sociedad cuya renta se origine mayoritariamente por ingresos financieros provenientes de Estados Unidos.
- Sociedad con accionista de los Estados Unidos.

En caso de reunir alguna/s de las características antes mencionadas se deberá presentar: (i) un Formulario W9 del IRS; (ii) un Formulario W8 del IRS; u (iii) otro tipo de prueba documentaria que demuestre que dicha sociedad no es americana

US CORPORATE. DISPENSA DE LA OBLIGACIÓN DE SECRETO

El Cliente que sea considerado US CORPORATE, bajo los parámetros indicados anteriormente, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA) de los Estados Unidos de América, acepta dispensar a INTL CIBSA S.A. de la obligación de mantener el secreto establecido en el artículo 53 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Cliente US CORPORATE, en consecuencia presta expresa conformidad y autoriza a INTL CIBSA S.A. a remitir al correspondiente organismo gubernamental de contralor de los Estados Unidos de América, la "Internal Revenue Service" (IRS) y/o a la autoridad que designen los organismos de contralor de la República Argentina, la información del Cliente que fuera requerida a fin de cumplir con la normativa estadounidense referida.

.....
Firma Apoderado 1

D.N.I.:

Fecha:

.....
Firma Apoderado 2

D.N.I.:

(1) Tachar lo que no corresponda.



**CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS REGLAMENTOS
DE GESTION DE LOS F.C.I.**

Form. N° 6

Persona Jurídica

Declaro/Declaramos conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión (reglamento/s) del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo/recibimos copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo.

Tomo/Tomamos conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es regirá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia.

El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva, y el/los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva, podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.gainvest.net y/o en www.cnv.gov.ar y/o en www.fondosargentina.org.ar.

DENOMINACIÓN FONDO/S COMUN/ES DE INVERSIÓN: (marque con una cruz lo que corresponda)

- GAINVEST FF (aprobado por Resolución de la CNV N° 469 de fecha 18/03/04)
- GAINVEST RENTA FIJA DÓLARES (aprobado por Resolución de la CNV N° 551 de fecha 16/11/06)
- GAINVEST RENTA MIXTA (aprobado por Resolución de la CNV N° 601 de fecha 17/09/09)
- GAINVEST FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES (aprobado por Resolución de la CNV N° 613 de fecha 22/07/10)
- FONDO COMÚN DE INVERSIÓN GAINVEST RENTA FIJA PLUS (aprobado por Resolución de la CNV N° 622 de fecha 29/12/10)
- GAINVEST INFRAESTRUCTURA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ECONOMÍAS REGIONALES E INFRAESTRUCTURA (aprobado por Resolución de la CNV N° 649 de fecha 15/09/2011)
- GAINVEST REGIONAL (aprobado por Resolución de la CNV N°650 de fecha 15/09/2011)
- GAINVEST RENTA VARIABLE (aprobado por Resolución de la CNV N°651 de fecha 15/09/2011)
- GAINVEST RENTA FIJA PROTECCION PLUS (aprobado por Resolución de la CNV N° 678 de fecha 06-09-2012)
- GAINVEST BALANCEADO (aprobado por Resolución de la CNV N° 679 de fecha 06-09-2012)
- GAINVEST CAPITAL (aprobado por Resolución de la CNV N° 743 de fecha 08-08-2014)
- GAINVEST CRECIMIENTO (aprobado por Resolución de la CNV N°744 de fecha 08-08-2014)
- GAINVEST PESOS FONDO COMUN DE INVERSION (aprobado por Resolución de la CNV N° 784 de fecha 30/07/2015)
- GAINVEST CAPITAL II (aprobado por Resolución de la CNV N° 834 de fecha 14/07/2016)
- GAINVEST CAPITAL III (aprobado por Resolución de la CNV N° 835 de fecha 14/07/2016)
- GAINVEST CRECIMIENTO II (aprobado por Resolución de la CNV N° 836 de fecha 14/07/2016)
- GAINVEST CRECIMIENTO III (aprobado por Resolución de la CNV N° 837 de fecha 14/07/2016)

Apellido y Nombre / razón social del INVERSOR:

Tipo y Nro. de Documento de Identidad:

Fecha:

Firma y aclaración del INVERSOR:

Firma y aclaración del PERSONAL del

el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva y/o del agente colocador,
presente en la entrega del/los reglamento/s

de gestión:

Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en DEUTSCHE BANK S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, DEUTSCHE BANK S.A se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

**CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS REGLAMENTOS
DE GESTION DE LOS F.C.I.**

Form. N° 6

Persona Jurídica

Declaro/Declaramos conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión (reglamento/s) del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo/recibimos copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo.

Tomo/Tomamos conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es registrá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia.

El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva, y el/los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva, podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.gainvest.net, en www.cnv.gov.gov.ar y/o en www.fondosargentina.org.ar.

DENOMINACIÓN FONDO/S COMUN/ES DE INVERSIÓN: (marque con una cruz lo que corresponda)

- GAINVEST RENTA FIJA** (aprobado por Resolución de la CNV N° 475 de fecha 9/09/04)

Apellido y Nombre / razón social del INVERSOR:

Tipo y Nro. de Documento de Identidad:

Fecha:

Firma y aclaración del INVERSOR:

Firma y aclaración del PERSONAL del
el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva y/o del agente colocador,
presente en la entrega del/los reglamento/s
de gestión:

Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en BANCO DE VALORES S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO DE VALORES S.A. se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

**CONSTANCIA DE RECEPCION DEL CODIGO DE PROTECCION AL INVERSOR
EN ANEXO CON EL INFORME EXPLICATIVO Y DEL CODIGO DE CONDUCTA**

Form. N° 7

Persona Jurídica

Por medio de la presente dejo constancia que recibí el CODIGO DE PROTECCION AL INVERSOR en anexo con el INFORME EXPLICATIVO y el CODIGO DE CONDUCTA de INTL CIBSA S.A..

Firma:.....**Firma:**.....

Aclaración:

Aclaración:

D.N.I.:

D.N.I.:

Fecha:

**INSTRUCCIÓN PERMANENTE
CUENTA VINCULADA EN MONEDA LOCAL Y EXTRANJERA**

Form. N° 8

Persona Jurídica

Buenos Aires, de de

Sres.
INTL CIBSA S.A.
Presente**Ref: Instrucción permanente**

De mi consideración:

Por la presente autorizo a Uds. se sirvan transferir, a mi solicitud, los saldos acreedores de la cuenta comitente N° _____

a nombre de _____ de acuerdo a la siguiente instrucción:

En Moneda Local:

- ✓ Titular: _____
- ✓ Banco: _____
- ✓ Tipo de Cuenta: _____
- ✓ Número de Cuenta: _____
- ✓ CUIT del titular: _____
- ✓ CBU: : _____

En Moneda Extranjera:

- ✓ Titular: _____
- ✓ Banco: _____
- ✓ Tipo de Cuenta: _____
- ✓ Número de Cuenta: _____
- ✓ CUIT del titular: _____
- ✓ CBU: _____

La presente instrucción es permanente hasta tanto no reciban notificación por escrito en contrario.
Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente......
Firma Apoderado 1

D.N.I.:

.....
Firma Apoderado 2

D.N.I.:

AUTORIZACION GENERAL*

Form. N° 9

Persona Jurídica

Por medio de la presente autorizo expresamente a INTL CIBSA S.A. para que, en nombre de la persona jurídica a la cual represento, pueda realizar todas y cada una de las operaciones que, como Agente de Liquidación y Compensación Integral, se encuentre facultada a efectuar y que se hallen encuadradas dentro del régimen de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, reglamentada por el decreto 1023/2013 y demás normas complementarias y que le ordene a INTL CIBSA S.A. por cualquier medio de comunicación.

Acepto que esta autorización no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y conozco que las inversiones de la empresa a la cual represento están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

Conozco y acepto las condiciones, derechos y obligaciones descriptas en el Formulario N° 12 puntos 1 a 28 del presente Set de Apertura de Cuenta denominado "Convenio de Apertura de Cuenta" y los costos que son a cargo de la empresa que represento y que se encuentran detallados en el Formulario N° 14 "Costos".

Manifiesto que el nivel de riesgo que la persona jurídica a cual represento quiere afrontar es:

- CONSERVADOR
- MODERADO
- ARRIESGADO
- TRADER

La autorización aquí otorgada estará plenamente vigente desde la fecha de apertura de la cuenta hasta el día que en que, por escrito, notifique a INTL CIBSA S.A. de su revocación.

Firma y aclaración:..... **Firma y aclaración:**

DNI:

D.N.I.:

Fecha:

(*) Se entregará al cliente una copia de la recepción de la presente autorización.

AUTORIZACION ESPECIAL*

Form. N° 10

Persona Jurídica

Por medio de la presente, autorizo expresamente a la/s persona/s que se detalla/n a continuación para que pueda/n retirar cheques emitidos a nombre de la empresa de la cual soy/somos apoderado/s o representante legal y para que firme la/s orden/órdenes de pago a los fines que INTL CIBSA S.A. haga entrega de los mismos:

Apellido y Nombre	DNI/LE/LC (*)	Firma autorizado

La autorización aquí otorgada estará plenamente vigente desde la fecha de apertura de la cuenta hasta el día que en que, por escrito, notifique a INTL CIBSA S.A. de su revocación.

Firma:.....**Firma:**.....

Aclaración:

Aclaración:

D.N.I.:

D.N.I.:

Fecha:

(*) Es requisito la presentación de la fotocopia del DNI y CUIL o CUIT del/los autorizado/s

DDJJ SUJETO OBLIGADO (RES. UIF 03/2014)

Form. N° 11

Persona Jurídica

Buenos Aires, de de

Sres.
INTL CIBSA S.A.
 Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, declaramos bajo juramento que:

(indicar Denominación Social o Razón Social)

- Es un es un sujeto obligado y como tal y en cumplimiento con la normativa vigente manifestamos que:
- Contamos con un programa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo diseñado a los efectos de cumplir con las disposiciones vigentes en la materia.
 - Poseemos la documentación respaldatoria exigida conforme a la regla internacional “conozca a su cliente”.
 - Contamos con un oficial de cumplimiento.
 - Disponemos de un programa formal de capacitación y entrenamiento en materia de PLA/FT para todos los empleados.
 - Contamos con manuales de procedimientos y controles internos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Es requisito la presentación de la constancia de inscripción ante la UIF

- No es un sujeto obligado.

Declaramos que la información consignada es exacta y verdadera y refleja las políticas acerca del programa de lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. Adicionalmente nos comprometemos a informar inmediatamente cualquier cambio que se presente a la información contenida en la presente declaración jurada. Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

.....
Firma Apoderado 1

D.N.I.:

.....
Firma Apoderado 2

D.N.I.:

SUJETOS OBLIGADOS- ARTICULO 20 LEY 25.246:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA

Form. N°12

Persona Jurídica

El cliente o comitente (en adelante utilizados indistintamente) suscribe el presente convenio de apertura de cuenta en INTL CIBSA S.A., Agente de Liquidación y Compensación Integral (en adelante el Agente), en el que se detallan las condiciones y obligaciones a cumplir por el Agente, a modo enumerativo, y en un todo de acuerdo con los términos de la ley n° 26.831, reglamentada por el decreto 1023/2013 y demás normas complementarias.

1. El cliente decide abrir una subcuenta en INTL CIBSA S.A, para que el Agente realice en su nombre y representación, sin reserva alguna, todas las operaciones que se encuadren dentro del régimen de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 y que el comitente ordene, a través de los medios y formas que más adelante se detallan. Asimismo, el cliente asume los riesgos inherentes al Mercado.
2. A fin de llevar adelante la relación que a través del presente se formaliza, el Agente está obligado a ejecutar dichas órdenes dentro de los precios, plazos y demás condiciones indicados por el cliente en sus instrucciones, y dentro de las conductas y normas éticas que mejor beneficien a su cliente, cuidando el interés de los mismos y la integridad y transparencia del mercado.
3. El cliente tiene derecho a ser informado por el Agente de los detalles inherentes a la operación dentro de lo que indiquen las prácticas comerciales habituales.
4. El Agente a través de sus representantes y sus operadores deberán tener el conocimiento de sus clientes de manera tal que le permitan evaluar su situación económico-financiera, experiencia, objetivos de inversión y rendimientos de la misma y adecuar sus servicios a tales fines. Para ello deberá requerirle la información que considere oportuna.
5. El Agente informará al cliente al momento de apertura de cuenta y al momento de evaluar las operaciones a realizar por cuenta del comitente, según corresponda, los diferentes productos y alternativas de inversión, con sus diferentes características y niveles de riesgo. El Agente deberá informar asimismo, si cuentan o no con garantía del Fondo de Garantía para atender compromisos, ya sea de las Cámaras Compensadoras o del Mercado.
6. El cliente conoce y acepta que la eventual reducción o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad de concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias; exonerando de ser este el caso de toda responsabilidad al Agente y a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras.
7. El cliente conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los Agentes registrados, el Agente podrá disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.
8. El Agente deberá entregar al cliente, por cada operación que realice a su nombre, boleto detallando la información pertinente, indicando fechas de concertación y liquidación, cantidad de títulos, precios unitarios, costos de la operación, detallando si la operación cuenta con garantía del Mercado o no. La entrega del boleto se efectuará como mínimo una vez al mes.
9. La presente cuenta podrá ser abierta por indicación del cliente en forma indistinta o conjunta.
10. Con cada movimiento de fondos a nombre del cliente el Agente emitirá el respectivo comprobante de ingreso o retiro que le será entregado al cliente a su requerimiento o mensualmente.
11. El cliente conoce y acepta que el Agente tiene la obligación de segregar los fondos propios de los fondos entregados por el cliente, no obstante en el caso que el Agente se encuentre en situación de incumplimiento existe el riesgo que, debido a errores operativos en dicha segregación, tales fondos resulten perseguidos por terceros acreedores del Agente.
12. El cliente conoce y acepta que las garantías transferidas al Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho Fondo.
13. El cliente conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del cliente, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento debidamente informado por el Agente al Mercado y/o a la Cámara Compensadora por las operaciones por cuenta del cliente.
14. Información sobre Fondo de Garantía para atender compromisos no cumplidos por Agentes en operaciones garantizadas: De acuerdo a lo establecido por la ley de Mercado de Capitales n° 26831, en su artículo 45, los Mercados y Cámaras Compensadoras deberán constituir un fondo destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por sus agentes, originados en operaciones garantizadas, con el cincuenta por ciento (50%) como mínimo de las utilidades anuales líquidas y realizadas. Las sumas acumuladas en este fondo, deberán ser invertidas en la forma y condiciones que establezca la Comisión Nacional de Valores, quien determinará los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez adecuados.
15. Información sobre Fondo de Garantía para atender Reclamos de Clientes. El Fondo de Garantía para atender reclamos de clientes se constituirá con los aportes que realicen los agentes que registren operaciones en los Mercados, con las rentas derivadas de la inversión que se efectuó del importe del Fondo de Garantía para reclamos de clientes y del recobro a los agentes de las sumas abonadas por los reclamos efectuados.

16. La COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establecerá en sus normas la base de cómputo de los aportes, teniendo en cuenta el volumen registrado por cada agente, la cantidad de clientes con cuentas activas, y cantidad de operaciones registradas por cuenta de clientes, entre otros aspectos, así como también la periodicidad de los aportes.
17. Hasta tanto dicho fondo alcance el monto mínimo que disponga la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, cada uno de los agentes aportantes deberá contratar un seguro de caución por el monto correspondiente que fije dicho Organismo.
18. La COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo. El reclamo iniciado ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estimen que hace a su derecho, tanto para el cliente como para la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. El cliente deberá informar a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en caso de resolver la presentación de su planteo vía judicial.
19. INVERSIONES DE SUMAS ACUMULADAS. La COMISIÓN NACIONAL DE VALORES reglamentará el destino de las sumas acumuladas tanto en el Fondo de Garantía para atender compromisos no cumplidos por los Agentes, como el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
20. El Agente solicitará en el momento de apertura de la cuenta y mantendrá permanentemente actualizados los datos filiatorios, domicilios, dirección de correo electrónico, números de teléfonos, cable y celulares de los que el cliente disponga a fin de mantenerlo en todo momento informado. También el Agente solicitará al cliente la información y documentación que considere necesarias para atender y cumplir con los requisitos de los organismos de control de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
21. El Agente deberá disponer de los medios a su alcance para que el cliente acceda fácilmente a otorgar y revocar por escrito autorizaciones y poderes para que terceros y/o el Agente actúen y operen en su nombre, especificando claramente el alcance de dichas autorizaciones. Se tendrán por válidas y vigentes las comunicaciones que el cliente efectúe por escrito. Asimismo se deja constancia que ante ausencia de aquella autorización otorgada por el cliente, se presume, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas por el Agente a nombre del cliente, no contaron con el consentimiento del cliente.
22. La aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.
23. El Agente informará a través de correo electrónico a la dirección que el cliente indique, de las operaciones realizadas, en forma diaria. Asimismo solicitará al cliente indicaciones específicas al final de cada día a fin de que el cliente instruya al Agente sobre el destino de los saldos líquidos a su favor, ya sea para ser reinvertidos o para ser transferidos a cuentas bancarias de propiedad del cliente, según éste indique; caso contrario quedarán en la cuenta.
24. El Agente no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, estando las inversiones del cliente sujetas a las fluctuaciones y precios del mercado.
25. La no manifestación expresa en contrario por parte del cliente, hace presumir la autorización al Agente para el depósito colectivo de títulos valores en la subcuenta del cliente, estando el Agente obligado a ello.
26. A fin de cancelar saldos deudores en la cuenta del cliente, éste autoriza a través del presente, la venta de títulos suficientes, depositados en su subcuenta, para atender dichos saldos deudores, y únicamente hasta dicho saldo, debiendo el Agente abstenerse de hacerlo en exceso. A fin de cerrar la presente cuenta el cliente lo comunicará al Agente a fin de que éste proceda a hacerlo, liquidando los saldos deudores o acreedores que existan y transfiriendo los títulos que estuvieran acreditados en la cuenta del cliente. El Agente está obligado a otorgar una constancia del cierre de la cuenta, indicando claramente la fecha.
27. El Agente podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del cliente, debiendo en este caso notificar al cliente con una antelación de 72 horas. En cualquier caso, el cierre de la cuenta implicará liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar al cliente el saldo en caso que lo hubiera. Asimismo también el Agente podrá, ante cualquier incumplimiento por parte del cliente, disponer el cierre de la cuenta debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier cotitular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al cliente dentro de las 48 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.
28. El cliente recibe copia del presente convenio, prestando su conformidad a los términos del mismo, encontrándose la relación entre cliente y Agente regulada por este convenio, por las normas legales vigentes en cada momento y por la normativa de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES encontrándose la misma en www.cnv.gov.ar

Firma y aclaración:..... **Firma y aclaración:**

DNI:

D.N.I.:

Fecha:

PERFIL DEL CLIENTE

Form. N° 13

Persona Jurídica

<p>¿Qué monto planea invertir?</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Hasta \$ 60.000<input type="checkbox"/> Hasta \$ 300.000<input type="checkbox"/> Hasta \$ 500.000<input type="checkbox"/> Hasta \$ 1.000.000<input type="checkbox"/> Más de \$ 1.000.000	<p>¿En qué activos planea invertir?</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Acciones<input type="checkbox"/> Bonos<input type="checkbox"/> Fondos comunes de inversión<input type="checkbox"/> Fideicomisos financieros<input type="checkbox"/> Opciones<input type="checkbox"/> Otros
<p>¿Qué grado de experiencia posee en el Mercado de Capitales?</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Avanzado<input type="checkbox"/> Medio<input type="checkbox"/> Bajo	

Firma:.....**Firma:**.....

Aclaración:

Aclaración:

D.N.I.:

D.N.I.:

Fecha:

COSTOS

Form. N° 14

Persona Jurídica
Detalle de Aranceles y Comisiones*

Tipo de Operación	Arancel o Comisión	
	Mínima	Máxima
Compra/Venta de Acciones	\$50 + IVA	Hasta 1,5% + IVA
Compra/Venta de Acciones del Exterior	\$50 + IVA	Hasta 1,5% + IVA
Compra/Venta de Títulos Públicos	\$50 + IVA	Hasta 1,5% + IVA, de corresponder
Compra/Venta de Títulos Privados de Renta Fija (ON, Fideicomisos Financieros, VCP)	\$50 + IVA	Hasta 1,5% + IVA
Compra/Venta de Opciones	\$50 + IVA	Hasta 2,5% + IVA
Compra/Venta de Futuros y Derivados Financieros	US\$0,20 + IVA	Hasta 1,5% + IVA
Gastos de Conversión	\$50 + IVA	Hasta USD 0,10 por ADR + IVA
Caución Bursátil Tomadora	\$50 + IVA	Hasta 0,4% prorratea 30 días + IVA
Caución Bursátil Colocadora	\$50 + IVA	Hasta 0,2% prorratea 30 días + IVA
Operación Circular 3368 (Operaciones en títulos valores sin cotización o por licitación)	\$50 + IVA	Hasta 5,0% + IVA
Cheques de Pago Diferido Compra	\$50 + IVA	Hasta 2% prorratea 90 días + IVA
Cheques de Pago Diferido Venta	\$50 + IVA	Hasta 2% prorratea 90 días + IVA
Licitación de Fideicomisos	\$50 + IVA	Hasta 1% + IVA, de corresponder
Licitación de Lebac/Nobac	\$50 + IVA	Hasta 0,5% + IVA, de corresponder
Colocación de Fideicomisos/Obligaciones Negociables/Acciones/Bonos y Letras	\$50 + IVA	Hasta 1% + IVA, de corresponder
Préstamos para Venta en Corto	\$50 + IVA	Hasta 0,4% prorratea 90 días + IVA
Préstamos Colocador Títulos/Pases Colocadores/Préstamos de Valores Colocador	\$50 + IVA	Hasta 0,4% prorratea 90 días + IVA
Préstamos Tomador Títulos/Pases Tomadores/ Préstamos de Valores Tomador	\$50 + IVA	Hasta 0,4% prorratea 90 días + IVA
Dividendos y Revalúos de Títulos Privados	\$50 + IVA	Hasta 2% + IVA
Rentas de Títulos Públicos	\$50 + IVA	Hasta 1,5% Incluye costos Caja de Valores
Amortizaciones de Títulos Públicos	\$50 + IVA	Hasta 2% Incluye costos Caja de Valores
Canjes	\$50 + IVA	Hasta 2% + IVA, de corresponder
Suscripciones	\$50 + IVA	Hasta 1,5% Incluye costos Caja de Valores
Transferencia interna de Títulos	\$50 + IVA	Hasta \$100 + IVA
Transferencia a otra depositante en Caja de Valores	\$50 + IVA	Hasta \$100 + IVA
Transferencias a otras depositarias exteriores/Cambio de Depositante	\$50 + IVA	Hasta EUR 100 + IVA

*Adicionalmente a estos aranceles y comisiones se le deberán sumar los Derechos de Mercado aplicables a las operaciones que fije Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado a Término de Rosario S.A., Argentina Clearing S.A., y el Mercado Abierto Electrónico S.A., vigentes al momento de la operación de acuerdo a lo publicado en www.merval.sba.com.ar, www.rofex.com.ar, www.argentinaclearing.com.ar y www.mae.com.ar

Nota: El cliente tendrá acceso en todo momento a consultar la tabla de aranceles y costos vigentes, comprometiéndose el Agente a mantener permanentemente actualizados los mismos en su página web: www.cibsa.com.

Firma y aclaración:..... **Firma y aclaración:**

DNI:

D.N.I.:

Fecha:

Buenos Aires, de de

Sres.
INTL CIBSA S.A.
Presente

Ref: Circular 3436 de BYMA

De mi/nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente autorizo/mos a INTL CIBSA S.A. a ejecutar operaciones en el exterior bajo la Circular 3436 del Bolsas y Mercados Argentinos S.A (BYMA) o de aquellas normas que lo modifiquen y/o complementen. Dejo/dejamos constancia que conozco/conocemos que las operaciones en el exterior no se encuentran garantizadas por BYMA ni por ningún otro Mercado en la República Argentina y que no constituyen órdenes para INTL CIBSA S.A. sino exclusivamente como mi/nuestra mandataria y que las mismas no están alcanzadas por los beneficios del art. 35 inciso B del Estatuto Social de BYMA y que, por ser concertadas en el extranjero, las operaciones serán cumplidas por terceros no sujetos al control de la Comisión Nacional de Valores.

.....
Firma
D.N.I.

.....
Firma
D.N.I.

Buenos Aires, de de

Sres.
INTL CIBSA S.A.
Presente

Ref: Márgenes y Garantías.

De mi/nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente instruyo/instruimos a INTL CIBSA S.A. para que los fondos u otros activos de mi/nuestra propiedad o propiedad de la sociedad que represento sean integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en mi/nuestra cuenta o en la cuenta propiedad de la Sociedad, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en cuenta de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, como fiduciario de los fondos de garantía o custodio de los activos, según se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica. Acepto/aceptamos: i) que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones para Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante y me/nos comprometo/comprometemos a constituir los márgenes y otras garantías que corresponden por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras; ii) que los márgenes u otras garantías son las que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que INTL CIBSA S.A., además, puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y iii) que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras se mantendrán en las cuentas de garantía hasta que las operaciones sean canceladas.

.....
Firma
D.N.I.

.....
Firma
D.N.I.